



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.
Sincé, Sucre, veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JOSÉ EDUARDO MADRID SEVERICHE
DEMANDADO: CONSORCIO VIP SUCRE
RADICACIÓN: 707423189001-2021-00093-00

Visto el anterior informe de secretaría, el cual da cuenta que dentro del radicado de la referencia el saldo pendiente por pagar es la suma de un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil ochenta y siete pesos (\$1.854.087), y como quiera que existe el depósito judicial No. 463700000019740 que suma dicho valor, el Despacho accede a la solicitud de entrega del referido depósito al demandante JOSÉ EDUARDO MADRID SEVERICHE y terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por los apoderados de las partes, de conformidad con el artículo 461 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 104 y 145 del C. S. del T. En consecuencia, se da por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Decretase, el levantamiento de las medidas cautelares. Líbrense los oficios correspondientes, si hay lugar a ello.

Archívese el expediente, en su debida oportunidad y anótese la salida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ